



*Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores*

Asunción, 03 de diciembre de 2020

Señor Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a los demás Miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de elevar a consideración el Proyecto de Ley “POR LA CUAL SE PRORROGA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 6524/2020 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE ESTIPULA LOS FONDOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A TRABAJADORES FORMALES SUSPENDIDOS, EN AISLAMIENTO PREVENTIVO, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y REPOSOS POR SALUD”

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 203 de la Constitución Nacional, la exposición de motivos, se funda en la necesidad de dar atención al impacto directo de la pandemia en el empleo, que ha golpeado con fuerza la economía de las familias, con una situación que sigue prolongándose y que repercute directamente en la imposibilidad de poder atender las necesidades fundamentales de las personas, como son el acceso a la alimentación y a la salud.

Esta situación no solamente atraviesa el Paraguay, sino el mundo entero; los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para sostener el empleo y mantener la mano de obra activa del país deben continuar y se deben tomar medidas estratégicas para seguir impulsando los mecanismos legislativos y administrativos tendientes a sostener no solo los puestos de trabajo sino también a las personas, que constituyen la fuerza laboral.

Teniendo en cuenta que las suspensiones de contratos siguen siendo aplicadas por el sector formal, que continúa sufriendo la caída de la economía y la drástica reducción del consumo, y considerando que aún existen recursos para seguir realizando el pago a trabajadores suspendidos para el ejercicio fiscal 2021, se presenta el pedido de prórroga temporal de los alcances previstos en el Artículo 46 de la Ley de Emergencia, dictada a inicios de este año, cuando se empezaban a aplicar las primeras medidas y se tenía una visión optimista de que los problemas principales serían superados en el transcurso de este año 2020. Lastimosamente no es así y debemos seguir sosteniendo algunas medidas, al menos unos meses más y mientras tengamos los recursos presupuestarios.

La suspensión de contratos de trabajos es una medida laboral que, combinada con la ley de emergencia, ha permitido que los trabajadores formales tengan suspendidos sus contratos de trabajo, pero continúen manteniendo su vínculo laboral, mediante las compensaciones monetarias entregadas a través de subsidios pagados por el IPS

Por otra parte, también es sustantivo indicar que estos recursos entregados al IPS, por parte del Ministerio de Hacienda, no constituyen concesión graciosa, dádiva o subsidio, sino es parte del pago de una deuda histórica nunca abonada, que mantiene el Estado Paraguayo a cuenta de los aportes que debía realiza conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 17 del Decreto-Ley N° 1860/1950, aprobado por Ley N° 375/1956 y modificado por la Ley N° 98/1992.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Esta deuda, por ser de larga data, es sumamente alta, representando aproximadamente cuatrocientos millones de dólares, de los cuales, con los fondos entregados en esta Ley de emergencia, se está honrando una mínima parte de lo adeudado. Lo expuesto, constituye otro motivo más para autorizar al IPS, la posibilidad de seguir ayudando a sus aportantes, durante un plazo mayor de tiempo. Esta es una función principal de la institución, que tiene un carácter eminentemente social.

Es de suma importancia considerar el contexto actual de empleo en Paraguay y reconocer la necesidad de continuar apoyando a los trabajadores formales suspendidos a causa de una situación de aislamiento preventivo y condiciones de salud, completamente ajenas a su voluntad y fuerza.

Esperamos el trato favorable del Proyecto de Ley, al tiempo de despedimos del Señor Presidente, con la mayor consideración y estima.

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Senadora Nacional

Esperanza Martínez
Senadora Nacional

Patrick Kemper
Senador Nacional

Oscar Salomón
Senador Nacional

A Su Excelencia
OSCAR RUBÉN SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D



*Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores*

LEY N°

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 6524/2020 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE ESTIPULA LOS FONDOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS A TRABAJADORES FORMALES SUSPENDIDOS, EN AISLAMIENTO PREVENTIVO, EN SITUACIÓN DE RIESGO Y REPOSOS POR SALUD”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogase el Art.46 de la Ley 6524/2020 para el ejercicio fiscal 2021, en lo que respecta a los fondos asignados por el Ministerio de Hacienda al Instituto de Previsión Social para el pago de Compensaciones económicas a trabajadores formales suspendidos, en aislamiento preventivo, en situación de riesgo y reposos de salud.

El plazo será establecido a través de Decreto Reglamentario, de manera coordinada entre el Ministerio de Hacienda y el Instituto de Previsión Social, atendiendo las disponibilidades presupuestarias y las necesidades reales existentes.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de treinta (30) días, a contar desde su promulgación.

Artículo 3°.- De forma.